Puerto Madryn, de julio de 2014

AUTOS Y VISTOS:

A fs. 171/178 expresó agravios el actor y presentó nueva documental conforme la facultad que prevé el art. 263 inc. 3° del CPCC, ofreciendo prueba en subsidio para el supuesto de su desconocimiento.

A fs. 184/185 se admite las presentación de la documental acompañada y se dispone correr traslado de la misma a la demandada.

A fs. 188 la demandada contesta el traslado conferido desconociendo la autenticidad de la referida documental.

A fs. 201 se provee el llamado de autos para sentencia.

Advirtiendo en este acto que se ha omitido proveer la prueba ofrecida en subsidio por el apelante para el caso de desconocimiento de la documental que fuera acompañada, corresponde suspender el llamado de autos para sentencia de fs. 201 y ordenar el libramiento de los oficios solicitados a fs. 177 de estas actuaciones.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. SUSPENDER el plazo para dictar sentencia.

2. DISPONER, se libre oficio a la Universidad San Juan Bosco y al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, en los términos solicitados a fs. 177.

3. La confección y diligenciamiento de los oficios ordenados queda a cargo del oferente, el que deberá acreditar el diligenciamiento de los mismos en el término de diez días.

4. REGISTRESE. Notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL N° /14 SIF